CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 01-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificado con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Médico Cirujano Maria Ruth SACCSA CANGALAYA, identificada con DNI Nº 08514766 y RUC Nº 10085147663, con domicilio en Jr. Moisés Cavero 555 – Jesús Nazareno, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I,, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I. en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Evaluar y diagnosticar y dar el tratamiento a estudiantes con problemas de salud
- Formular el petitorio de los medicamentos para stock del servicio de Farmacia para el semestre siguiente.
- Participar en campañas preventivo promocional de salud en fechas programadas.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia, en barras con su respectiva interpretación y sugerencia de mejora según perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 20 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,800.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.







QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA COMISIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE

M.C. Maria Ruth Saccsa Cangalaya

DNI: 08514766 LA LOCADORA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 02-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE



Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificado con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Médico Cirujano Juan Guillermo BARRON MUNAYLLA, identificada con DNI Nº 22275337y RUC Nº10222753371 con domicilio en el Jr José Olaya No 299-conchopata – Andrés A. Cáceres Dorregaray, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I., la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I. en las siguiente actividades:



- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Evaluar y diagnosticar y dar el tratamiento a estudiantes con problemas de salud.
- Formular el petitorio de los medicamentos para stock del servicio de Farmacia para el semestre siguiente.
- Participar en campañas de salud en fechas programadas.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia, en barras con su respectiva interpretación y sugerencia de mejora según perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 20 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,800.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.



QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR...

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraido con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte dias del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA COMISIÓN DE APJOSEGURO

Lic. Edward E Francosal Palomino

M.C. Juan Guillermo Barron Munaylla

/ DNI: 22275337 EL LOCADOR



ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 02-2015 UNSCH

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 02-2015 UNSCH PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE"

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificado con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara " AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Médico Cirujano Juan Guillermo BARRON MUNAYLLA, identificada con DNI Nº 22275337y RUC Nº10222753371 con domicilio en el Jr. José Olaya No 299- conchopata - Andrés A. Cáceres Dorregaray, a quien en adelante se le denominarà "EL LOCADOR", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES -

Que, mediante Contrato Nº 02-2015 UNSCH de fecha 20 de abril del 2015, se celebro el "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 02-2015 UNSCH OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE", con el Cirujano Juan Guillermo BARRON MUNAYLLA, por haber sido ganador de la convocatoria para personal de la Oficina de Servicios Asistenciales -OGBU, Semestre 2015-I.

 La Comisión del Autoseguro, con Acta de Sesión Ordinaria de fecha 13 de Julio del 2015, aprueba la prórroga del contrato del personal asistencial hasta el 07 de Agosto del 2015.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA -

El AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE formaliza la presente Addenda con EL LOCADOR para la ampliación del plazo de 14 días calendarios, que inicia el 25 de julio del 2015 y culmina el 07 de agosto del 2015; Por acuerdo de ambas partes se modifica la tercera cláusula del contrato originario N° 02-2015 UNSCH.

TERCERA: OBSERVACION DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO Nº 02-2015-UNSCH.-Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato original de fecha 20 de abril del 2015.

El AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE y EL LOCADOR mutuamente acuerdan, ejecutar la presente Addenda al contrato original, y someterse a todas las cláusulas que lo integran; a si como a las normas legales que le sean aplicables.

Enterados ambas partes del contenido de cada una de las cláusulas precedentes, firmamos al pie del presente en señal de conformidad el 22 de julio del año dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Horning.

Juan Guillermo Barrón Munaylla M.C.

DNI: 22275337 EL LOCADOR



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 019-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Químico Farmacéutico Victor Oscar POMA JAULES como DIRECTOR TECNICO de la Farmacia UNSCH, identificado con DNI Nº 28308788 y RUC Nº 10283087889, con domicilio en la Asoc La Victoria Mz. D Lt 01 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominara "EL LOCADOR", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I. la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a Jos estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Representar como Director Tecnico ante la DIGEMID.
- Presentar su plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- · Prevenir la expiración de los fármacos y coordinar su canje.
- Cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento de los medicamentos y otros insumos de material médico.
- Evaluar los medicamentos solicitados o prescripciones, asegurando su propiedad, seguridad y eficacia al ser dispensado.
- Educar y orientar a los estudiantes del uso correcto en la administración de los medicamentos y/u otro afines que se expenden.
- Participar en campañas de salud integral
- Mantener el kárdex actualizado.
- Control permanente del stock de los medicamentos y fecha de vencimiento.
- Organizar la capacitación para el personal técnico y/o auxiliar del Servicio de Farmacia
- Participar en el requerimiento de medicamentos para stock
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, número de atenciones y salida de medicamentos con costos
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 20 de octubre del 2015

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento







CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO .- EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,700.00), incluidos los impuestos de Ley. cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES .- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraido con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES .- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGÜRO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA COMISION DE AVIOSEGURO

Lic. Edward E. Balboza Palomino PRESIDENTE

Q. F. Victor Oscar Poma Jaules DNI: 28308788

EL LOCADOR



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº06 -2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Cirujano Dentista Karina HEREDIA PALOMINO identificado con DNI Nº40226542 y RUC Nº10402265421 con domicilio en el Jr Tres Mascaras No 185 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

The Health

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I., la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I. en las siguiente actividades:

- Presentar plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagnosticar y dar tratamiento de la salud bucal a trabajadores y estudiantes.
- Realizar labor educativa y de prevención de la salud educativa.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud bucal
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de diagnostico de mayor frecuencia.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley. cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales



SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los 20 días del mes de abril del dos mil quince

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Oficiae General de Aleggarar Universitario

Lic. Edward E. Barboza Palomino

C D. Karina Heredia Palomino DNI: 40226542

LA LOCADORA

ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 06-2015 UNSCH

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 06-2015 UNSCH PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE"

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Cirujano Dentista Karina HEREDIA PALOMINO identificado con DNI Nº40226542 y RUC Nº10402265421 con domicilio en el Jr Tres Mascaras No 185 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

Que, mediante Contrato Nº 06-2015 UNSCH de fecha 20 de abril del 2015, se celebro el "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 06-2015 UNSCH OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE", con la Cirujano Dentista Karina HEREDIA PALOMINO, por haber sido ganador de la convocatoria para personal de la Oficina de Servicios Asistenciales -OGBU, Semestre 2015-I.

 La Comisión del Autoseguro, con Acta de Sesión Ordinaria de fecha 13 de Julio del 2015, aprueba la prórroga del contrato del personal asistencial hasta el 07 de Agosto del 2015.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA -El AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE formaliza la presente Addenda con LA LOCADORA para la ampliación del plazo de 14 días calendarios, que inicia el 25 de julio del 2015 y culmina el 07 de agosto del 2015. Por acuerdo de ambas partes se modifica la tercera clausula del contrato originario N° 06-2015 UNSCH.

TERCERA: OBSERVACION DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO Nº 06-2015-UNSCH.-Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato original de fecha 20 de abril del 2015.

El AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE y LA LOCADORA mutuamente acuerdan, ejecutar la presente Addenda al contrato original, y someterse a todas las cláusulas que lo integran; así como a las normas legales que le sean aplicables.

Enterados ambas partes del contenido de cada una de las cláusulas precedentes, firmamos al pie del presente en señal de conformidad el 22 de julio del año dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA COMISTON DE AUTOSEGURO 4

Lic. Edward E. Bartioza Palomino PRESIDENTE

C.D. Karina Heredia Palomino

DNI: 40226542 LA LOCADORA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 08 -2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Biólogo – Microbiólogo Enrique GUTIÉRREZ MORALES, identificado con DNI Nº 28226682 y RUC Nº 10282266828, con domicilio en Av. Mariscal Cáceres 721 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I., la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante ,en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Realizar análisis clinico solicitado por el médico.
- Elaboración de pedidos de equipos, reactivos e insumos para laboratorio
- Participación en campaña de salud.
- Realizar labores educativas.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, resaltando de mayor frecuencia en los resultados de los exámenes realizados.
- Proponer mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefá de la Oficina de Servicios Asistenciales.







QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraido con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.



OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte dias veinte dias del mes de abril del dos mil quince

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA COMISIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. Edward E. Badhoza Palomino

Biblogo Enrique Gutiérrez Morales

ÓNI: 28226682 EL LOCADOR



ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 08-2015 UNSCH

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 08-2015 UNSCH PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE"

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, Lic. Edward E. RARBOZA PALOMINO identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Biólogo — Microbiólogo Enrique "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Biólogo — Microbiólogo Enrique GUTIÉRREZ MORALES, identificado con DNI N° 28226682 y RUC N° 10282266828, con domicilio en Av. Mariscal Cáceres 721 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.—
Que, mediante Contrato Nº 08-2015 UNSCH de fecha 20 de abril del 2015, se celebro el "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 08-2015 UNSCH PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE", con el Biólogo – Microbiólogo Enrique GUTIÉRREZ MORALES, por haber sido ganador de la convocatoria para personal de la Oficina de Servicios Asistenciales –OGBU, Semestre 2015-I.

 La Comisión del Autoseguro, con Acta de Sesión Ordinaria de fecha 13 de Julio del 2015, aprueba la prórroga del contrato del personal asistencial hasta el 07 de Agosto del 2015.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA.-El AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE formaliza la presente Addenda con EL LOCADOR para la ampliación del plazo de 14 días calendarios, que inicia el 25 de julio del 2015 y culmina el 07 de ampliación del plazo de 14 días calendarios, que inicia el 25 de julio del 2015 y culmina el 07 de agosto del 2015; Por acuerdo de ambas partes se modifica la tercera cláusula del contrato originario N° 08-2015 UNSCH.

TERCERA: OBSERVACION DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO Nº 08-2015-UNSCH.-Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato original de fecha 20 de abril del 2015.

El AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE y EL LOCADOR mutuamente acuerdan, ejecutar la presente Addenda al contrato original, y someterse a todas las cláusulas que lo integran; así como a las normas legales que le sean aplicables.

Enterados ambas partes del contenido de cada una de las cláusulas precedentes, firmamos al pie del presente en señal de conformidad el 22 de julio del año dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTO BAL DE HUAMANGA COMISIÓN DE ALOS SEGURO

Lic. EdwPRESIDENTA 10

Biologo Enrique Gutiérrez Morales

DNI: 28226682

EL LOCADOR



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 09-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC. Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Químico Farmacéutico Henry Fortunato POMA MENDEZ, identificada con DNI Nº 40232646 y RUC Nº 10402326463 con domicilio en José Ortiz Vergara Mz O Lt 32 - Enace - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", bajo los términos y cláusulas siguientes:

Caff.

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I,, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante ,en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a Jos estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:



- Presentar su plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Prevenir la expiración de los fármacos y coordinar su canje.
- Cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento de los medicamentos y otros insumos de material médico.
- Evaluar los medicamentos solicitados o prescripciones, asegurando su propiedad, seguridad y eficacia al ser dispensado.
- Educar y orientar a los estudiantes del uso correcto en la administración de los medicamentos y/u otro afines que se expenden.
- Participar en campañas de salud integral.
- Mantener el kárdex actualizado.
- Control permanente del stock de los medicamentos y fecha de vencimiento.
- Organizar la capacitación para el personal técnico y/o auxiliar del Servicio de Farmacia.
- Participar en el requerimiento de medicamentos para stock.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, número de atenciones y salida de medicamentos con costos.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.



CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL/LOCADOR no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA CONVEIÓN DE MOTOSEGURO

Q. F. Henry-Fortunato Poma Méndez

DNI: 40232646 EL LOCADOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 010 -2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Licenciada en Enfermería Lily LIVIA GARAMENDI, identificada con DNI Nº 28226821 y RUC Nº 10282268219, con domicilio en Enace Mz. O Lt. 2 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I,, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente-actividades:

- Triaje.
- Control de funciones vitales.
- Administración de medicamentos.
- Curación de heridas.
- Consejeria.
- Desarrollar programas de salud dirigido a estudiantes.
- Elaborar requerimiento de insumos para el Tópico y Enfermeria.
- Participación en campañas de salud como responsable
- Presentar informes mensuales y semestrales, por tipo de actividad.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio de acuerdo a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.







QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraido con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA COMISIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. Edward E. Barboza Palomino

Lic Enf. Lily Livia Garamendi

DNI: 28226821 LA LOCADORA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 011 -2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Licenciada en Enfermería Yanina Victoria LOPEZ MEZA, identificada con DNI Nº 40293067 y RUC Nº 10402930671, con domicilio en el Jr Los laureles No 192-Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:



PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I., la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante ,en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Triaje.
- Control de funciones vitales.
- Administración de medicamentos.
- Curación de heridas.
- Consejeria.
- Desarrollar programas de salud dirigido a estudiantes.
- Elaborar requerimiento de insumos para el Tópico y Enfermería.
- Participación en campañas de salud como responsable
- Presentar informes mensuales y semestrales, por tipo de actividad.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio de acuerdo a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde .El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.





QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

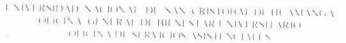
Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA COMISIÓN QE AUTOSEGURO

Lic. Edward E. Barboza Palamino

Lic. Enf. Yaniha V. Lopez Meza
DNI: 40293067

LA LOCADORA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 012-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864. con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Obstetriz Karla Del Rosario VERA RAMOS, identificada con DNI Nº 21576707 y RUC Nº 10215767073, con domicilio en el Jr José Carlos Mariátegui No 114-Ayacucho, a quien en adelante se le denominarà "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I., la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Formular el Plan de atención obstétrica.
- Indicar y administrar vacunas de su especialidad.
- Realizar consejería integral con énfasis en la salud sexual y reproductiva enfermedades de transmisión sexual y planificación familiar.
- Prevención y detección del cáncer ginecológico.
- Participar en campañas de salud.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad del Jefe de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio. materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales





SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraido con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte dias del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA COMISION DEVAUTOSEGURO

Lic. Edward E. Barboza Palomino PRERESIDENNE E

Obstetriz Karla Rosario Vera Ramos

DNI: 21576707 LA LOCADORA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 014-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Auxiliar de Laboratorio Yudit Giovana DE LA CRUZ ZARATE, identificada con DNI Nº 28316560 y RUC Nº 10283165600, con domicilio en ciudad magisterial Mz P Lt 2 - SJB, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I,, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Recepción de muestras para el examen respectivo.
- Registro de datos del usuario.
- Apoyo en la preparación del material de laboratorio.
- Limpieza del material de laboratorio según bio seguridad.
- Llenado del resultado de los exámenes en la hoja de informe y derivar al Servicio de Admisión según H/C.
- Presentar informe de actividades mensuales y semestrales.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sabado en horario establecido en el turno mañana .El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1000.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales







SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraido con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA COMISIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. Edward E-Barboza Balomino

Tec. Yudit Gióvana De la Croz Zarate DNI: 28316560

LA LOCADORA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 015 -2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Auxiliar Dental Hany GARCÍA LIMACO, identificada con DNI Nº 40777113 y RUC Nº 10407771139, con domicilio en Jr. Casma S/N – Carmen Alto, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15. solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I., la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Preparación del material odontológico para curaciones para cada paciente, según indicación del Cirujano Dentista
- Limpieza y esterilización del material quirúrgico para tratamiento odontológico.
- Registro de atenciones en forma diaria según tipo de tratamiento en la H/C
- Mantener actualizado registro de atenciones en el Cuaderno de Control.
- Presentar informe de actividades mensual y semestral

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde .El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1000,00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.







SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA COMJEIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. Edward E. Barboza Salomino

PRESIDENTE

Tec. Enf. Hany Garcia Limaco

DNI: 40777113 LA LOCADORA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES № 040-2015-0GBU PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificado con DNI Nº 1980/2864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Médico Cirujano María Ruth SACCSA CANGALAYA, identificada con DNI Nº 08514766 y RUC Nº 10085147663, con domicilio en Jr. Moisés Cavero 555 – Jesús Nazareno, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERD: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-0SEA-0GBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTUSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguientes actividades:

- Présentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Evaluar y diagnosticar y dar el tratamiento a estudiantes con problemas de salud.
- Formular el petitorio de los medicamentos para stock del servicio de Farmacia para el semestre siguiente.
- Participar en campañas preventivo promocional de salud en fechas programadas.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia, en barras con su respectiva interpretación y sugerencia de mejora según perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 15 de Setiembre al 23 de Diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 24 horas semanales, de lunes a sábado en el horario establecido del turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibira una retribución económica mensual de UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,800.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

BUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las clausulas precedentes por parte de LA LOCADORA.







SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraido con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no esta sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos: en caso de ausencia por D2 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sos extremos, firmados al pie, en la ciudad de 'Ayacucho, a los once días del mes de setiembre del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRESTORAL DE HUADANGA COMISIÓN DELANTOS COMISIÓN DELANTOS

Lic. Edward Fred the alomino

M.C. Maria Ruth Saccsa Cangalaya

ÓNÍ: 08514766



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 023-2015 -OGBU PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificado con ONI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denuminara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Médico Cirujano Juan Guillermo BARRON MUNAYLLA. identificada con ONI Nº 22275337y RUC Nº 1022275337l con domicilio en el Jr. José Olaya No 299- conchupata Andrés A. Cáceres Durregaray, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", bajo los términos y clausulas siquientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-DSEA-DGBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Academico 2016 II. la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autosegoro de Salud del Estudiante, en merito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el período que dure el contratu.
- Evaluar y diagnosticar y dar el tratamiento a estudiantes con problemas de salud.
- Formular el petitorio de los medicamentos para stock del servicio de Farmacia para el semestre siguiente.
- Participar en campañas de salud en fechas programadas.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia, en barras con su respectiva interpretación y sugerencia de mejora según perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO. - El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 24 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL OCHOCIENTOS CON DO/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,800.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, máteria del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales







SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR..

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contrado con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibira del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario: cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

DCTAVO: DTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vincula laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por OZ días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambás partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos. firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un dias del mes de agosto del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CHISTORAL DE HUAMANGA

Lic. Edward E. B. T. Coza Palemino

M.C. Juan Guillermo Barron Munaylla

DN: 22275337 EL LOCADOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 026 -2015 - 0GBU PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Biólogo - Microbiólogo Enrique GUTIÉRREZ MORALES, identificado con DNI Nº 28226682 y RUC Nº 10282266828, con domicilio en Av. Mariscal Cáceres 721 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicius Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-DSEA-DGBU, de fecha 14/08/15, solicita la Rénovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Academico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Presentar-Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Realizar análisis clínico solicitado por el médico.
- Elaboración de pedidos de equipos, reactivos e insumos para laboratorio.
- Participación en campaña de salud.
- Realizar labores educativas.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, resaltando de mayor frecuencia en los resultados de los exámenes realizados.
- Proponer mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO. - El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley. cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

DUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente γ sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales







SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraido con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LUCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario: cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, segura social, segura de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual furma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja subre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte dias veinte un dias del mes de agosto del dos mil quince

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTODAL DE HUAMANGA Lic. EdwaPRESIDENJA Palonano

PRESIDENTE

DNI: 28226682 EL LUCADOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES № 025 -2015 - OGBU PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Cirujano Dentista. Karina HEREDIA PALOMINO identificado con DNI Nº40226542, y RUC Nº10402265421 con domicilio en el Jr Tres Mascaras No 185 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-OSEA-DGBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Academico 2015-11, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mento al cual suscribe el presente contrato con ELLOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Academico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Presentar plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagnosticar y dar tratamiento de la saiud bucal a trabajadores y estudiantes.
- Realizar labor educativa y de prevención de la salud educativa.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud bucal.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de diagnostico de mayor frecuencia.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO. - El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de Agosto al 23 de Diciembre del 2015.

La prestación de Serviciais profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sabado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON DO/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se electuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES,- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por cenuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas portes y por incumplimiento parcial o total de las clausulas precedentes por parte de LA LOCADORA.







SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraido con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes: insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Uneda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por O2 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sos extremos, firmados al pie, en la coudad de Ayacucho, a los 21 días del mes de agosto, del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA COMIDION DE AUTOSEGURO

Lie. Edward El Barboza Palomino

C.D. Kerina Heredia Palomino

NI: 40226542 LA LUCADORA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 027-2015 -OGBU PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº U9802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Químico Farmacéutico Henry Fortunato POMA MENDEZ, identificada con DNI Nº 40232646 y RUC Nº 10402326463 con domicilio en José Ortiz Vergara Mz D Lt 32 -l nace - Ayacucho, a quien en adelante se le denominara "EL LOCADOR", baju los terminos y clausulas siguentes:

X

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-DSEA-DGBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015 II. la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Presentar su plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato
- Prevenir la expiración de los fármacos y coordinar su canje.
- Cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento de los medicamentos y utros insumos de material médico.
- Evaluar los medicamentos solicitados o prescripciones, asegurando su propiedad, seguridad y eficacia al ser dispensado.
- Educar y orientar a los estudiantes del uso correcto en la administración de los medicamentos γ/υ
 otro afines que se expenden.
- Participar en campañas de salud integral.
- Mantener el kárdex actualizado.
- Control permanente del stock de los medicamentos y fecha de vencimiento.
- Organizar la capacitación para el personal técnico y/o auxiliar del Servicio de Farmacia.
- Participar en el requerimiento de medicamentos para stock.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, número de atenciones y salida de medicamentos con costos.
- Propuner prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de duciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON DO/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley.





cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTUSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisara el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA. por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraido con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo oso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: DTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por O2 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil quince.

SAN CHISTODAL DE HUAMANGA COMPSID LES TO LIRO

Edward E. College Vite 100

D. F.Henry Fortunato Poma Mendez

DNI: 40232646 EL LOCADOR Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Químico Farmacéutica Deily Merly ACHARTE ATAUJE como DIRECTORA TECNICA de la Farmacia UNSCH, identificado con DNI Nº 42362474 y RUC Nº 10423624740, con domicilio en Jr. Moisés Cavero Nº 445 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando № 175-2015-0SEA-DGBU, de fecha D5/II/15, solicita considerar a la Comisión del Auto Seguro, la contrata de la Químico Farmacéutica Deily Merly ACHARTE ATAUJE como la nueva Directora Técnica de la Farmacia de los Servicios Asistenciales de los estudiantes, manifestando que el Director Técnico que venía laborando renuncio el cargo por motivos personales.

En Sesión Ordinaria la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, aprueba la contrata de la Químico Farmacéutica Deily Merly ACHARTE ATAUJE, en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-1, en las siguiente actividades:

- Representar como Director Técnico ante la DIGEMID.
- Presentar su plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Prevenir la expiración de los fármacos y coordinar su canje.
- Cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento de los medicamentos y otros insumos de material médico.
- Evaluar los medicamentos solicitados o prescripciones, asegurando su propiedad, seguridad y eficacia al ser dispensado.
- Educar y orientar a los estudiantes del uso correcto en la administración de los medicamentos y/u otro afines que se expenden.
- Participar en campañas de salud integral.
- Mantener el kárdex actualizado.
- Control permanente del stock de los medicamentos y fecha de vencimiento.
- Organizar la capacitación para el personal técnico y/o auxiliar del Servicio de Farmacia.
- Participar en el requerimiento de medicamentos para stock.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, número de atenciones y salida de medicamentos con costos.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 09 de Noviembre al 31 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

P. Celly Merly Acharte Alauj Químico Farmacéutica Collin 19: 11975

The Education of the Contraction of the Contraction



CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL SETECIENTOS CON DO/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,700.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por O2 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil quince.

e Edpresidente

Ø.F. Deily Merly Acharte Atauje Químico farmacéutica C.O.F.P. № 14575

LA LOCADORA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES № 029-2015 -0GBU PARA LA DFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E. BARBOZA PALDMIND, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Obstetriz Karla Del Rosario VERA RAMOS, identificada con DNI Nº 21576707 y RUC Nº 10215767073, con domicilio en el Jr José Carlos Mariátegui No 114-Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jela de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-DSEA-OGBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-11, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autosegoro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Indicar y administrar vacunas de su especialidad.
- Realizar consejería integral con énfasis en la salud sexual y reproductiva, enfermedades de transmisión sexual y planificación familiar.
- Prevención y detección del cáncer ginecológico.
- Participar en campañas de salud.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plaza del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agusto al 23 de diciembre del 2005.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incomplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-LA LUCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON DO/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley. cuyu pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad del Jefe de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sín, restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales







SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las clausulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraido con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibira del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por OZ dias consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil guince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRETTULAL DE HUAMANGA CCITAL EN DESACTOSEGURO

Lic. Eury PRESIDENTE Patemino

Obstatisz Karla Knesme Wara Kamos

DNI- ZIS7670766

LATOCADORA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 028 -2015 -OGBU PARA LA DFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC № 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI № 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denuminara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Licenciada en Enfermeria Lily LIVIA GARAMENDI, identificada con DNI № 28226821 y RUC № 10282268219, con domicilio en Enace Mz. O Lt. 2 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-IISEA (1681), de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Academico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: DBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Iriaie
- Control de funciones vitales.
- Administración de medicamentos.
- Curación de heridas.
- Consejeria.
- Desarrollar programas de salud dirigido a estudiantes.
- Llaborar requerimiento de insumos para el Tópico y Enfermería.
- Participación en campañas de salud como responsable
- Presentar informes mensuales y semestrales, por tipo de actividad.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio de acuerdo a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO. - El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el perindo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON DO/IDO NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibir por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

DUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTUSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisara el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a traves de la Oficina de Servicios Asistenciales







SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las clausulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraido con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

DCTAVO: DTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja subre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de cunciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos. Firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA COMISIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. Edward F. Barboza Palomino

Lic. Enf. Lily Livia Garamendi

DNI: 28226821 LA LOCADORA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 038 -2015 -0GBU PARA LA DFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)

Cunste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Licenciado en Enfermería José Ángel YUPANQUI MUÑOZ, identificada con DNI Nº 28274885 y RUC Nº 10282748857, con domicilio en el Jr. Venezuela No 350-Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jela de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 029-2015-05EA-06BD, de fecha 28/08/15, solicita la contrata para cubrir las plazas vacantes de los profesionales para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 01 de Setiembre en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autosegoro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

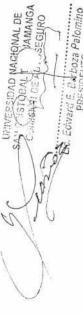
- Control de Tunciones vitales.
- Administración de medicamentos.
- Curación de heridas.
- Consejeria.
- Desarrollar programas de salud dirigido a estudiantes.
- Elaborar requerimiento de insumos para el Tópico y Enfermería.
- Participación en campañas de salud como responsable.
- · Presentar informes mensuales y semestrales, por tipo de actividad.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio de acuerdo a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 03 de setiembre al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tande. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- EL LOCADOR en el período indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON DO/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley. cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTUSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisara el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales





SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de lus extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

DCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vincula laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por UZ diás consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los DI días del mes de setiembre del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓRAL DE HUAMANGA COMISION DE AUTOSEGURO

Lic. Edward E. Barboza Palomino

Lig. Enf. José Ángel YUPANQUI MUÑOZ

ONI: 28274885 FLLDCADOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 031-2015 -OGBU PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denuminara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Auxiliar de Laboratorio Yudit Giovana DE LA CRUZ ZARATE . identificada con DNI Nº 28316560 y RUC Nº 10283165600, con domicilio en ciudad magisterial Mz P Lt 2 - SJB, a quien en adelante se le denominarà "LA LOCADORA", bajo los términos y clausulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-USEA-0680, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-11, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autosegoro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Recepción de'muestras para el examen respectivo.
- Registro de datos del usuario.
- Apuyo en la preparación del material de laboratorio.
- Limpieza del material de laboratorio según bio seguridad.
- Llenado del resultado de los examenes en la hoja de informe y derivar al Servicio de Admisión según HZC
- Presentar informe de actividades mensuales y semestrales.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO. El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL CON DO/100 NUEVOS SOLES (S/. 1000.00), incluidos los impuestos de Ley. cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, máteria del presente cuntrato en forma permanente y sig destricción alguna a traves de la Oficina de Servicios Asistenciales







SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraido con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: DTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por OZ días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CULTO BAL DE HUAMANGA CONTUNTO DE JUNDOS GURO

Lic. Edw. PRESIDENTE Palomino

Tec. Yudit Giovana De la Cruz Tarat

DNI: 28316560 LA LOCADORA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES № 032 -2015 - DGBU PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Auxiliar Dental Hany GARCÍA LIMACO, identificada con DNI Nº 40777113 y RUC Nº 10407771139, con domicilio en Jr. Casma S/N - Carmen Alto, a quien en adelante se le denominara "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-05EA-DGBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renuvación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Academico 2015-11. La misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autosegoro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Preparación del material adontológico para curaciones para cada paciente, según indicación del Circiano Dentista.
- · Limpieza y exterdización del material quirúrgico para tratamiento odontológico
- Registro de atenciones en forma diaria según tipo de tratamiento en la H/C.
- Mantener actualizado registro de atenciones en el Cuaderno de Control.
- Presentar informe de actividades mensual y semestral.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO. - El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL CON DO/100 NUEVOS SOLES (S/. 1000,00), incluidos los impuestos de Leycuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADURA. por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

Hust





SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraido con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

DCTAVO: DTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vincula laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo. seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos, en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución a interpretación del contrata se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos. Firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un dias del mes de agosto del dos mil quince.

PRESIDENTE

Tec. Enf. Hany Garcia Limaco DNI- 40777113

LA LOCADORA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 03-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Psicóloga María Paola GARCIA VINCES, identificada con DNI Nº 066681119 RUC Nº 10066681110, con domicilio en Urb. Luis Carranza Mz B Lt 21 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I., la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagnosticar e identificar el problema comporta mental, cognitiva o emocional.
- Intervenir clínicamente, con el objeto de entender, aliviar y resolver trastornos psicológicos.
- · Aconsejar, asesorar y atender consultas.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud mental.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas indicando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a la frecuencia de casos de salud mental.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.







QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de Abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA COMISIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE

Ps Maria Paola Garcia Vinces

DNI: 06668111 LA LOCADORA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 04-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Psicólogo Frank Erick OROZCO CORDOVA, identificada con DNI Nº 40337056 y RUC Nº 10403370563, con domicilio en la Av. Amancaes 793-B - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I,, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante ,en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR..

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente-actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagnosticar e identificar el problema comporta mental, cognitiva o emocional.
- Intervenir clínicamente, con el objeto de entender, aliviar y resolver trastornos psicológicos.
- Aconsejar, asesorar y atender consultas.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud mental.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas indicando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a la frecuencia de casos de salud mental.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

4

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley. cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.





QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR..

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de Abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD MACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA COMISIÓN DE LO OSEGURO

Lic. Edylard 5 明神列河程lomino PRESIDENTE

Ps. Frank Erick Orozco Córdova

DNI: 40337056 EL LOCADOR



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 05-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Psicóloga Danitza Yaquily PIZARRO BAUTISTA identificada con DNI Nº 46149962 y RUC Nº 10461499622, con domicilio en Prolongación Manco Capac No 1080 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:



PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I,, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante ,en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA..

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:



- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagnosticar e identificar el problema comporta mental, cognitiva o emocional.
- Intervenir clínicamente, con el objeto de entender, aliviar y resolver trastornos psicológicos.
- Aconsejar, asesorar y atender consultas.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud mental.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, indicando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a la frecuencia de casos de salud mental.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde .El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.



QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de Abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA COMISIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. Edward ESA EDWO NI Patomino PRESIDENTE

Ps. Danitza Yaquily Pizarro Bautista

DNI: 46149962 LA LOCADORA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES № 36-2015 - OGBU PARA LA DFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RIIC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALDMINO Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Psicóloga Danitza Yaquily PIZARRO BAUTISTA identificada con DNI Nº 46149962 y RIIC Nº 10461499622, con domicilio en Prolongación Manco Capac No 1080 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominara "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERD: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 1179-2015 USEA-0680, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-11, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autosegoro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: DBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADURA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015 II, en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagn

 nsticar e identificar el problema comporta mental, cugnitiva o emocional.
- Intervenir clinicamente, con el objeto de entender, alivior y resolver trastornos esicológicos.
- Aconsejar, asesonar y atender consultas.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud mental.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, indicando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a la frecuencia de casas de salud mental.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO. - El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluides los impuestos de Ley. cuyo pago se electrará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Olficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materio del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial a total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA





SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-LA LUCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraido con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vincula laboral de ninguna naturaleza con EL AUTUSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, segoro social, segoro de vida, compensacion por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por U2 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de consciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil guince.

UNIVER TABINACIONAL DE SANGACIO PER DE HUAMANGA

Lie. ERESIDENTE

Ps. Danitza Yaquily Pizarro Bautista

DNI: 46149962 LA LOCADORA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES № 037-2015 -0GBU PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RHC Nº 20143660754, debidamente representada por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con ONI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia SZN de la ciudad de Ayacocho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Psicóloga Jhoana Fiorella HINDSTROZA ACOSTA, identificada con ONI Nº 70047077 y RUC Nº 1070470771, con domicilio en el Jr. Rioja 120 - Ayacocho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siquientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Uficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 029-2015 USTA 1636. de fecha 28/18/15, solicità la contrata para cubrir las plazas vacantes de los profesionales para los Servicios Asistenciales de las estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015 II, la misma que es autorizada el DT de Setiembre en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autosegora de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL ALITUSESTIRO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Presentaz Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagnosticar e identificar el problema comporta mental, cognitiva o emocional.
- Intervenir clínicamente, con el objeto de entender, aliviar y resolver trastornos osicológicos.
- Acunsejar, asesonar y atender consultas.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud mental.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, indicando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia.
- Proponer princidades y ocijonas en el servicio en base a la frecuencia de casos de salud mental.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO. : A plaza del cuntrato es por el periodo comprendido del 01 de setiembre al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tardo. El incomplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-LA LUCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON OD/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley. cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibe por Honorarios. Informe mensual de las actividades desacrallados y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISION DE ACTIVIDADES.- EL AUTUSEGURII DEL ESTUDIANTE supervisará el complimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renoncia de LA LOCADURA, por accoerdo de ambes partes y por incomplimiento parcial o total de las cláuselas precedentes por parte de LA FOLADGRA.

A Through





SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-LA (UCADURA no podrá transferir parcial ni totalmente el complimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraido con EL ATMUSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADURA al inicio del contrato, recibirá del ATMUSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insomos y material de trabajo, bajo inventario, ceyo oso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verilicado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LUCADORA no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL ANTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 82 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que sorja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sos extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los un días del mes de setiembre del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANCEISTOBAL DE HUAMANGA COMISON DE ANTROSEGURO

Lic. Edward & Allenino

Ps. Jhndra Fincella, HINUSTROŽA ACOSTA

DNI: 70047077 LA LOCADURA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 042-2015 -OGBU PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Psicóloga Zulma DIAZ POMAHUALLCA identificada con DNI Nº 10653754 y RUC Nº 10106537548, con domicilio en Asoc. Villa San Cristóbal Mz F. Lte 14 – Jesús Nazareno – Huamanga - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siquientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando № 171-2015-0SEA-0GBU, de fecha 26/10/15, solicita considerar a la Comisión del Auto Seguro, la contrata de la Srta. Zulma DIAZ POMAHUALLCA como la nueva Psicóloga para los Servicios Asistenciales de los estudiantes, manifestando que la Psicóloga que venía laborando renuncio el cargo por motivos personales.

El O3 de Noviembre en Sesión Ordinaria la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, aprueba la contrata de la Srta. Zulma DIAZ POMAHUALLCA, en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagnosticar e identificar el problema comporta mental, cognitiva o emocional.
- Intervenir clínicamente, con el objeto de entender, aliviar y resolver trastornos psicológicos.
- Aconsejar, asesorar y atender consultas.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud mental.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, indicando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a la frecuencia de casos de salud mental.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 03 de noviembre al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.-EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON DO/IOO NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley. cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales.





SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario: cuyo uso, perdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por O2 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los tres días del mes de noviembre del dos mil quince.

TOSECURO

rd A. A. Coca Palomino PRESIDENTE

LA LOCADORA

Zulma War Providence (v.



Universidad Nacional de San Cristóbal Huamanga Oficina General de Bienestar Universitario Oficina de Servicios Asistenciales

FICHA DE VISITA DOMICILIARIA

	GENERALES				
	idos y Nombres				
EFP		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	. Serie de	omicilio del estudiante	
				strito	
	encia para ubicar				
Motiv	o de la Visita: Salud () Vivienda () Alimentación ()	otros ()	
II. VIVII	ENDA DEL ESTUDIAN	ГЕ			
Puerta Venta Condi Servic) calamina () na () no tiene (n iluminación () rica () agua y o	piso: loseta () lavandería: pe) poca iluminación (desagüe () tele cab) cemento () tierra () rsonal () uso común ())	
Como	II : 1 17	T	·		
Cama	Hervidor eléctrico	Internet /cable	Impresora		
Silla	Cocina a gas	Celular	Utensilios cocina		
Ropero	Cocina eléctrica	Bicicleta	Licuadora		
Mesa	Estufa	Motocicleta	Olla arrocera		
Plancha	Televisor	laptop,	Licuadora		
IV. MODALIDAD DE USO DE LA VIVIENDA Alquiler: particular () residencia universitaria () Alojado () padres () Número de personas que ocupa la habitación:					
Firma Asistent	re Social			Firma alumno:	
Hora de	inicio: Hora o	le término:			
			Ayacuch	no/del 201	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA Oficina de Servicios Asistenciales - AREA PSICOLOGIA

TEST DE FRASES INCOMPLETAS

⊂ 4×	mbre:
Eut Fec	ed:
l.ug	gar de nacimiento:
Gra Fer	ado de instrucción:
con oct	STRUCCIONES: Aquí hay 60 frases incompletas que debe completar tan rápidament no sea posible. Lea cada una de ellas y complételas escribiendo lo primero que se lurra. No se detenga mucho en una sola frase. Si hay alguna que usted no pued tastar ponga un circulo alrededor del número y trate de contestarla más tarde.
1.	Siento que mi padre rara vez
	Cuando la suerte esta contra mi
	Yo siempre quise
	Si yo estuviera encargado
5.	Para mí, el mirar el futuro
6.	Las personas que son mis superiores
	Se que es tonto, pero tenga miedo de
8.	Yo siento que es un verdadero amigo
9.	Cuando yo era niño(a)
	Mi idea de una mujer (hombre) perfecta
	Cuando yo veo a un hombre y una mujer juntos
12.	. Comparadas con la mayoría de las familias, la mía
13.	En el trabajo, yo me llevo mejor con
14	. Mi madre es
15	. Haria cualquier cosa por olvidar
	. Si mi padre quisiera solamente
	. Yo creo que tengo habilidad para
18	. Yo podría ser perfectamente feliz si
19	. Si la gente trabajara bajo mis órdenes
20	Busco
21	. En la escuela mís profesores
22	Muchos de mis amigos no saben que tengo miedo
23	. No me gusta la gente que
24	. Hace algún tiempo yo
25	. Pienso que la mayoría de las muchachas (muchachos)

26. Mi idea acerca de la vida matrimonial	
27. A mi familia le gusta tretarme	
28. Aquellos con quienes yo trabajo	
29. Mi medre y yo	
30. Mi mayor error fue	
31. Yo quiero que mi padre	
32. Mi mayor debilidad es	
33. Mi secreta ambición en la vida	
34. La gente que trabaja para mí	
35. Algún día yo	
36. Cuando veo venir al jefe	
37. Quisiera poder perder el miedo	
33. La gente que más me gusta	
39. Si yo fuera joven o niño otra vez	
40. Creo que casi todas las mujeres (hombres)	
41. Si yo tuviera relaciones sexuales	
42. La mayoría de las familias que yo conezco	
43. Me gusta trabajar con gente que	•
44. Yo pienso que casi todas las madres	
45. Cuando yo era joven, me sentí culpable de	
46. Yo pienso que mi padre es	
47. Cuando la suerte esta en mi contra	
46. Cuando doy órdenes a otros, yo	
49. Lo que yo deseo menos en la vida	
50. Cuando yo tenga más edad	1
51. Aquallos a quienas yo considero mis superiores	t.
52. Mis temores algunas veces me obligan	
53. Cuando yo no estoy cerca, mis amigos	
54. El más intenso recuerdo de mi infancia	
55. Lo que menos me gusta de las mujeres (hombres)	
56. Mi vida sexual	
57. Cuando yo era niño, mi familia	
55. La gente que trabaja conmigo por lo general	
િકે. Ma gusta mi madra pero	
30 La peor cosa que hice siempre	• •



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES ÁREA DE PSICOLOGÍA

	•	N	RV	AV	MA	s
id C	scuchar: ¿Preste atención a las personas que le están hablando		1	1		
11 E	hace un esfuerzo para comprender lo que esta diciendo?					
)2 In	iciar una conversación: ¿Inicia conversaciones con otras					
וו בנ	ersonas y luego las mantiene por un momento?			<u> </u>		
)3 N	lantener una conversación: ¿Habla con otras personas sobre					į
) (A	osas de interés mutuo?					
04 F	ormular una pregunta:¿Determina la información que necesita					1
	aber y se la pide a la persona adecuada?					-
05 D	ar las gracias: ¿Permite que los demás sepan que está					a production of
)	gradecido con ellos por algo que hicieron con Ud.?					-
06 P	resentarse: ¿Se esfuerza por conocer personas por propia					age age age age
Ir	riciativa? Presentar a otras personas: ¿Ayuda a presentar a nuevas		1	 	1	1
07 F	resentat a utras persunas. Criyuda a presuntar a movad					ì
00	ersonas con otras? lacer un cumplido: ¿Dice a los demás lo que les gusta de ellos o	1		1	1	
		}				1
	le lo que hacen? Pedir ayuda: ¿Pide ayuda cuando la necesita?	}	1	1	1	1
09 F	Bull ayuua. Briub ayuua cualiiso la hoodolka:			The second secon		At . 100 . 100
40 7	Participar: ¿Elige la mejor manera de un grupo que esta			1		
10 F	ealizando una actividad y luego se integra a él?	}				
44 5	Dar instrucciones: ¿Explica instrucciones de tal manera que las	1		1		ì
11	personas puedan seguirlas fácilmente?			}		į.
10	Seguir instrucciones: ¿Presta cuidadosa atención a las	1			1	
12 5	nstrucciones y luego las sigue?					ļ
42 1	Disculparse: ¿Pide disculpas a los demás cuando hace algo que	-				-
	sabe que está mai?					
14	convencer a los demás: ¿Intenta persuadir a los demás de que	1			1	1
14	sus ideas son mejores ó más útiles que las de ellos?		1			
46	Conocer sus sentimientos: ¿Intenta comprender y reconocer las		_	1		-
15	emociones que experimenta?					ř
16	Expresar su sentimiento: ¿Permite que los demás conozcan lo	+-			1	1
16	que siente?					
47	que siente : Comprende los sentimientos de los demás: ¿Intenta comprende:	-			1	
	to que los demás sienten?			1	40	
18	o que los demas siemen. Comprende los sentimientos de los demás: ¿Intenta comprende	r			1	-
	to que sienten los demás?				-	11.0
19	Expresar efecto: ¿Permite que los demás sepan que Ud. Se	•		}		-
	interesa o se preocupa por ellos?	}		}	4	į
20	Resolver el miedo: ¿Cuándo siente miedo, piensa por que lo	, †				+
20	siente, y luego intenta hacer algo para disminuirlo?		-			4
21	Autorrecompensarse: ¿Se da así mismo una recompensa	3	_			1
21	después que hace algo bien?	-		,	ļ	Ì
22	Pedir permiso: ¿Reconoce cuando es necesario pedir permiso	a			1	1
22	para hacer algo, y luego le pide a la persona indicada?					-
22	Compartir algo: ¿ofrece compartir sus cosas con los demás?	1		1	-	1
23	Combain aifa. Conece combain sos cosos con los domas:	1	Ì	4	,	Part comment of the



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANÇA

OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES ÁRRA DE PSICOLOGÍA

LISTA DE CHEQUEO DE HABILIDADES SOCIALES (LCHS) A. Golstein

APELLIDOS Y NOMBRES:	********************	*************	
E.F.P	CODIGO:	EDAD:SEXO (•

INSTRUCCIONES

A continuación Ud, encontrara enumerada una lista de habilidades que las personas usan en la interacción social más o menos eficientes, Ud. deberá determinar como usa cada una de esas habilidades, marcando con un aspa (X) en la columna de la derecha y en la fila correspondiente, según el siguiente patrón: marque en la columna.

N Si Ud. Nunca usa esta Habilidad.
RV Si Ud. Rara vez usa esta Habilidad.
AV Si Ud. A veces usa esta Habilidad.
AM Si Ud. A menudo usa esta Habilidad.
Si Ud. Siempre usa esta Habilidad.

Trabaje rápidamente y no emplee mucho tiempo en cada pregunta; queremos su primera reacción, no un proceso de pensamiento prolongado. Asegúrese de no omitir alguna pregunta. No hay respuesta "correcta" ni respuesta "incorrecta". Ahora comience.

Gracias